



SELLO MARTO ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORCE.

En la ciudad de Segovia. En veidas de sus
 señores de penidencias anexidad y
 con exidada Franca Libre y Senes ad
 ministracion con la obligacion y le
 gacion de decir neseano y facultades
 sibs. Enora, y para que alora por fir
 me y cumpla todo lo que en bix. sud
 delte p. f. fue y ho. y otorgado d. ho. en
 sep. sus y p. m. obligan los pro
 pios señores delte conzelo que re
 me o tuviere y se obligan como patri
 culares y como tales con sus personas
 y bienes amos y por aver y por
 fue se cuion y cumplim. de don. to. de
 sup. de cumplido a las sus. que
 tes de su mag. de qual es quien gar
 tes que sean y en particular lo dan al
 J. Superior de donde. Enr. de Venias. P.
 que es o fue de la d. m. d. m. d. m.
 dia a sus fueros y sus d. m. de so
 mere y de d. m. de Venuria de d. m.
 su d. m. fuero de sus d. m. d. m.
 lo a b. m. y la ley si conuenier. de
 d. m. d. m. om. m. m. d. m. para qui
 la p. m. a lo que d. m. es como por
 d. m. d. m. en autoridad de co
 sacada cada Venuria con sus fueros y

